



14 de julio de 2025.

MSP-DM-1332-2025

Señor

Gerardo Ledezma

Director de GerardoLedezma.com

Correo: Gerardo.ledezma@git-prensa.com

Estimado señor:

Por este medio, con el debido respeto y consideración, ante usted me suscribo a efecto de referirme a la consulta realizada mediante correo electrónico referente a información oficial para publicación periodística.

De acuerdo a las consultas me permito indicar:

1. ¿Cuántos oficiales de policía han sido denunciados por otros policías en los últimos cinco años?

Actualmente no contamos con un registro específico que permita extraer esta variable en particular. Los registros se encuentran por nombre y número de cédula de la persona funcionaria no por su cargo o clase de puesto.

2. ¿Por qué no se observan casos públicos de policías que denuncien o detengan a compañeros suyos involucrados en actos de corrupción o abuso?

El Departamento Disciplinario Legal se encarga de tramitar los procedimientos administrativos disciplinarios e informa sobre el trámite a las instancias competentes (Defensoría de los y las Habitantes de la República en los casos de acoso sexual), a la PGR o alguna fiscalía cuando lo han solicitado por algún proceso o demanda judicial.

3. ¿Existe alguna directriz institucional que obligue o incentive a los oficiales a denunciar actos ilegales cometidos por colegas?



El artículo 10 inciso i) de la Ley General de Policía, establece que los miembros de las fuerzas de policía deberán respetar las siguientes normas:

i) En el cumplimiento de sus funciones o en razón de ellas, no podrán recibir ningún beneficio susceptible de apreciación pecuniaria y distinto de la remuneración legal, proveniente ya sea de personas físicas o jurídicas, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, aunque aceptarlo no configure delito. Deberán denunciar todo delito de acción pública que conozcan y no cometer ningún acto de corrupción ni tolerarlo en su presencia. Asimismo, están obligados a rechazar esos actos y a denunciar a quienes los cometan. Resulta importante indicar que, esta información se ha dado a conocer a nivel institucional por medios de comunicación masivos.

4. ¿Qué sanción enfrenta un oficial que presencia un abuso o delito cometido por otro policía y no lo denuncia?

No existe norma que establezca taxativamente las sanciones según la falta. Esta deberá establecerse de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Ley General de Policía que dispone que las faltas podrán ser leves y graves. Las primeras se sancionarán con el apercibimiento oral o escrito y las segundas, con la suspensión, sin goce de salario, de uno a treinta días o el despido sin responsabilidad patronal, respondiendo claro está a la aplicación del principio del debido proceso.

5. ¿Qué medidas concretas ha implementado el Ministerio para enfrentar el “código de silencio” dentro de los cuerpos policiales?

Esta pregunta no es posible responder debido a que no se tiene claridad sobre lo que se quiere decir con el código de silencio. Sin embargo, resulta importante indicar que, todo oficial de policía tiene la obligación de denunciar como persona funcionaria pública.

6. ¿Cuántos casos de abuso policial se han registrado en el último año y cuántos han concluido con sanciones o condenas?



Debidamente instruidos por abuso de autoridad 5. El dato de las condenas por abuso de autoridad corresponde al Poder Judicial y no contamos con esa información en específico.

7. ¿Cuál es el protocolo actual para que un ciudadano pueda denunciar a un oficial sin exponerse a represalias?

Existen varios mecanismos para denunciar a través de: Unidad de Admisibilidad e Investigaciones Preliminares, Auditoría Interna, Despacho del Ministro y Contraloría de Servicios. Para ese efecto o se cuenta con el Manual de Normas Generales para la recepción de denuncias presentadas contra las personas funcionarias del Ministerio de Seguridad Pública, donde entre otras cosas se garantiza la confidencialidad de los denunciadores, como se establece también en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública en el artículo 8.

Asimismo, actualmente está vigente la Ley de protección de las personas denunciadores y testigos de actos de corrupción contra represalias laborales, que, valga la redundancia, brinda protección a las personas denunciadores y testigos contra represalias laborales.

8. ¿Qué porcentaje de las denuncias contra policías son desestimadas y cuáles son las causas más comunes de esas desestimaciones?

En la consulta realizada, no se menciona el periodo específico para determinar una cantidad de archivos de diligencias. Las causas más comunes son: (falta de prueba, falta de interés de la persona denunciante y renuncia o despido del servidor involucrado)

9. ¿Por qué no existe un registro público sobre oficiales investigados o sancionados por abuso de poder, como se aplica en otros países?

No hay norma que establezca este deber. Sin embargo, en materia de acoso sexual si está establecido por norma y la institución lo mantiene publicado en la página web institucional.

10. ¿Está dispuesto el Ministerio a permitir auditorías externas —ciudadanas o de prensa— sobre las actuaciones de los cuerpos policiales?



Bajo el principio de transparencia este Ministerio siempre está dispuesto al escrutinio ciudadano, tomando en consideración claro está; la normativa que regula la Ley de Protección de Datos.

11. ¿Cuántos años tiene de trabajar en el Departamento Disciplinario Legal el sr Gustavo Salazar, jefe actual? O los datos del jefe que actualmente ocupe el cargo.

El servidor Gustavo Salazar ingresó a laborar al Ministerio de Seguridad Pública desde el año 1985. Tiene de trabajar en el Departamento Disciplinario Legal desde la creación de dicho departamento en el año 2000 y como jefe, en el último período desde el año 2022. También fue jefe, en el período del 2009 al 2011.

12. ¿Cuántas sanciones disciplinarias han existido en ese departamento en los últimos tres años?

En este punto cabe aclarar que el Departamento Disciplinario Legal es un Órgano Director de procedimientos administrativos disciplinario, con autonomía de criterio, no es un Órgano Decisor.

Sin embargo, el Consejo de Personal, quien tiene la competencia ha establecido las siguientes sanciones a personas funcionarias policiales:

AÑO	CANTIDAD
2023	153
2024	149
2025	79
TOTAL	381

13. ¿Cuántas resoluciones administrativas con sanciones administrativas contra oficiales de rango superior como directores y subdirectores?



Actualmente el sistema no está parametrizado para extraer esta información en específico, ya que los registros se encuentran por nombre y número de cédula de la persona funcionaria. Sin embargo, a pesar de lo anterior, si se brinda un periodo en específico se trataría de revisar la información de manera manual.

La ocasión es propicia para reiterarle mis más altas muestras de consideración y estima.
Saludos cordiales.

Lic. D. Mario E. Zamora Cordero
Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública

JMC

C Archivo